

ANEXO
UNIVERSIDAD DE JAÉN

RESPONSABLE	Pesetas
AGUIRRE SADABA FCO JAVIER	194.961
AHUMADA LARA IGNACIO	337.841
ALCALA OLID FRANCISCO	418.960
ALMONACID PUCHE GABINO	558.613
ALVAREZ DE CIENFUEGOS LOPEZ GERARDO	404.211
ARROYO LOPEZ EMILIO	241.512
CANO CARMONA EUSEBIO	121.678
CASTRO LOPEZ ILDEFONSO	91.259
CORONAS TEJADA LUIS	238.286
CRUZ ARTACHO SALVADOR	226.764
ESPINOSA JIMENEZ MANUEL	200.953
ESTEPA CASTRO ANTONIO	197.727
FERNANDEZ LOPEZ CARLOS	60.839
GONZALEZ GARCIA JOSE	160.855
HORNO MONTIJANO JOSE	1.243.512
MEDINA CASADO CARMELO	173.760
MOLINA DIAZ ANTONIO	555.847
MORAL VICO ANDRES	286.220
MUÑOZ COBO ROSALES JOAQUIN MAR	102.320
MUÑOZ DELGADO FRANCISCO J.	660.472
NOGUERAS MONTIEL MANUEL	1.050.856
ORTEGA MARTINEZ ANA RAQUEL	113.382
PALOMEQUE MESSIA M TERESA	197.727
PEÑA SANTIAGO REYES	146.567
PEINADO HERREROS MARIA ANGELES	113.382
PEREA CARPIO RAFAEL	337.841
RAMIREZ SANCHEZ MANUEL	40.098
REYES DEL PASO GUSTAVO ADOLFO	553.082
RIZO RODRIQUEZ ALFONSO	103.242
RUIZ ORTIZ PEDRO ALEJANDRO	1.284.072
RUIZ-RICO RUIZ GERARDO	44.707
SALVADOR VENTURA FRANCISCO	32.263
SALVATIERRA CUENCA VICENTE	955.449
SANCHEZ VILLASCLARAS SEBASTIAN	286.681

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, en un óleo de Joan Miró.

Doña M.^ª Dolores Miró Juncosa, residente en Palma de Mallorca, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, una obra pictórica de Joan Miró denominada «Peinture, 1950», óleo sobre cartón de 75x49,5 cms. (enmarcada 105x78 cms.), por expreso deseo de don Felipe González Márquez y doña Carmen Romero, quienes han declinado aceptarla en beneficio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien, condicionada a su depósito en el Museo de Cádiz.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Cádiz, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, Resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de Joan Miró, denominada «Peinture, 1950», óleo sobre cartón de 75x49,5 cms. (enmarcada 105x78 cms.), ofrecida por doña M.^ª Dolores Miró Juncosa, por indicación expresa de don Felipe González Márquez y doña Carmen Romero, que han declinado la obra en favor de la Junta de Andalucía. En consecuencia, la obra pasa, por este acto, a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Cádiz, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 5 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces u organismos dependientes de ellos, para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, apartado 26 atribuye la competencia exclusiva a nuestra comunidad para el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

En desarrollo de estas competencias la Consejería de Cultura viene convocando anualmente ayudas para la remodelación de edificios con destino a usos culturales en municipios de más de 20.000 habitantes.

Se pretende contribuir así a la cobertura de necesidades de estos Ayuntamientos en infraestructuras acordes con la demanda de actividades culturales que requiere la población y de acuerdo con las características técnicas que han de asegurar una programación digna.

En virtud de lo expuesto, con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA 141/93 de 31 de diciembre) con especial referencia a sus artículos 21 y 22, y del Decreto 289/95 de 12 de diciembre de prórroga de los presupuestos, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de conformidad con la Ley 5/83 de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO

Primero. Se convocan ayudas a los Municipios andaluces de más de 20.000 habitantes para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996.

La concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva a tenor de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.764.00.35B.7. Código de Proyecto 1993.009803 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

Tercero. Se delega en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la resolución y gestión de las ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA 56/95 de 17 de abril).

Cuarto. 1. Serán objeto de ayuda los proyectos de remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos.

2. Los plazos máximos de ejecución de los proyectos serán de 3 años para la remodelación y dieciocho meses para equipamientos, a contar en ambos casos desde la fecha de concesión de la subvención.

Si el proyecto reúne las dos modalidades los plazos se aplicarán de forma sucesiva.

Quinto. Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes o las Instituciones u Organismos Públicos dependientes de ellos que sean propietarios titulares del edificio objeto del proyecto.

Sexto. 1. Las solicitudes, según modelo anexo, se dirigirán a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la LRJAP y del Procedimiento Común.

2. Acompañando a las solicitudes, se aportarán los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia compulsado:

a) Proyecto Básico y de Ejecución, por duplicado ejemplar, que deberá incluir los documentos establecidos en el art. 63.a del Reglamento General de Contratación del Estado y demás normas de general aplicación e incluir una hoja de Resumen General del Presupuesto, con desglose detallado del mismo y explicación de las diferentes fuentes de financiación.

Asimismo se expresará el plazo previsto para la ejecución de la obra o equipamiento.

b) Acreditación de la propiedad municipal del inmueble objeto de remodelación o equipamiento.

c) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación por la que ésta se compromete a asumir la financiación del resto del presupuesto.

d) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o concedidas de este u otro organismo para la misma actuación.

En el caso de remodelación de edificios sujetos a alguno de los regímenes de protección establecidos en la legislación de Patrimonio Histórico, deberá aportarse la autorización administrativa a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español o el artículo 33 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. La cuantía de cada ayuda no podrá superar el 60% del presupuesto de adjudicación del proyecto.

En todo caso el importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario.

Noveno. Para la selección de los proyectos serán tenidos en cuenta con carácter preferente los siguientes aspectos:

- Que no exista en el mismo término municipal un edificio acogido al vigente Plan de Rehabilitación de Teatros Públicos.

- Que el proyecto contemple como espacio principal una sala escénica, musical y/o cinematográfica con las condiciones técnicas para una programación multidisciplinar adecuada a los criterios de calidad establecidos por la Dirección General.

- Que en función del necesario equilibrio territorial, se cubra un déficit de infraestructura cultural escénica, musical y/o cinematográfica en el área geográfica comarcal en que se encuentre el edificio.

- Que la disponibilidad de la financiación y el mayor grado de agilidad en los plazos previstos permitan una mejor ejecución.

Décimo. 1. Las Delegaciones Provinciales, una vez completada toda la documentación requerida en la convocatoria, remitirán a la Dirección General un ejemplar de cada uno de los proyectos presentados con un informe conceptual individualizado, en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

2. La Dirección General resolverá en el plazo de 45 días desde que finalice el plazo del apartado anterior establecido para las Delegaciones.

3.1. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada al Organismo interesado con indicación del importe aprobado y con la distribución en anualidades, en su caso.

3.2. La resolución podrá ir condicionada a la ejecución de alguna modificación técnica que deberá ser recogida en un proyecto reformado.

4. Los Ayuntamientos seleccionados deberán remitir escrito de aceptación expresa de la subvención, así como, en su caso, de compromiso de incluir en un proyecto reformado las modificaciones técnicas establecidas por la Dirección General, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación. En caso contrario se entenderá hecha la renuncia.

Undécimo. El pago de las ayudas se realizará conforme a los siguientes términos:

1. En el caso de obras de remodelación.

a) El 30% de la subvención, tras la aceptación de la misma por la Corporación u órgano gestor.

b) El 45%, contra certificaciones expedidas por el Interventor o el Secretario del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditará la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y plazos establecidos.

c) El 25% restante, a la recepción de la obra, acompañada de certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento (o Institución dependiente) de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% de las obras.

Si el proyecto requiere alguna modificación técnica establecida por la Dirección General en la resolución de la concesión prevista en el art. 10.3, no se atenderán certificaciones en la segunda fase de pago hasta que se haya dictado la conformidad sobre el proyecto de reformado.

2. En el caso de equipamiento.

a) El 75% de la subvención tras la aceptación de la misma por la Corporación u órgano gestor.

b) El 25% restante a la recepción (provisional) del equipamiento, acompañada de certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento (o Institución dependiente) de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% del presupuesto del suministro.

Duodécimo. Si en el transcurso de la ejecución de la obra, o suministro e instalación del equipamiento fuese necesaria cualquier variación del proyecto original o de las anualidades previstas, deberá solicitarse la conformidad de la Dirección General, condición sin la cual podrá quedar anulada la parte de la subvención pendiente de abonar.

Si la variación del proyecto implica un aumento del presupuesto general, correrá a cargo del organismo promotor. Si, por el contrario, supone disminución, se revisará en su proporción la cuantía de la subvención.

Asimismo, el organismo promotor beneficiario queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen proyectos complementarios, liquidación de obra, revisión de precios u otros imprevistos.

Decimotercero. 1. La Dirección General podrá, en caso de que las obras o equipamiento no se ejecuten de acuerdo con los plazos, modificar unilateralmente las anualidades de la subvención al objeto de asegurar el cumplimiento de su programa presupuestario lo que será comunicado posteriormente al Ayuntamiento.

2. El proceso de adjudicación deberá estar finalizado en el plazo máximo de 9 meses para obras de remodelación y en 6 meses para equipamiento a contar desde la fecha de concesión.

En caso de incumplimiento, se podrá revocar la ayuda sin perjuicio de optar con el mismo proyecto a sucesivas convocatorias.

3. A estos efectos, la observación del cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las obras o equipamiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales, que adoptarán las medidas necesarias para velar por el correcto desarrollo de las actuaciones.

Decimocuarto. 1. Los Ayuntamientos quedarán obligados al cumplimiento de todas las obligaciones que resulten de los apartados de la convocatoria.

2. En el recinto donde se realicen las obras figurará en lugar bien visible, durante el tiempo de duración de las mismas, un cartel indicativo, conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía (Decreto 127/85 de 12 de junio) de que la obra ha sido objeto de subvención por la Consejería de Cultura.

3. A la terminación de las obras, se instalará placa conmemorativa permanente que recoja testimonio de la cooperación de la Junta de Andalucía.

4. La justificación de las ayudas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, art. 37 y siguientes).

Decimoquinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos con carácter general en el art. 22 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, y con carácter especial cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La no observancia de lo establecido en las bases de la presente disposición.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a 6 meses, por causas imputables al órgano promotor.

d) La modificación del proyecto, sin aprobación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual y conceder la subvención.

Sevilla, 12 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don en calidad de
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
(o miembro del organismo promotor, que tenga competencia para ello), con domicilio en
Calle..... núm. CP. Provincia

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de de 1996 (BOJA núm. de de 1996) de la Consejería de Cultura que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces u Organismos dependientes de ellos, para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal:

Ayuntamiento de (u Organismo)
CIF Calle
núm. CP Agencia Bancaria
núm. Domicilio
núm. c/c

Acompañando a esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

- Proyecto Básico y de Ejecución, por duplicado ejemplar, que incluye los documentos establecidos en el art. 63.a del Reglamento General de Contratación del Estado y demás normas de general aplicación, así como una hoja de Resumen General del Presupuesto, con desglose detallado del mismo y explicación de las diferentes fuentes de financiación.

Asimismo se expresa el plazo previsto para la ejecución de la obra o equipamiento.

- Acreditación de la propiedad municipal del inmueble objeto de remodelación o equipamiento.

- Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación, por la que ésta se compromete a asumir la financiación del resto del presupuesto.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otro Organismo para la misma actuación a desarrollar.

En el caso de remodelación de edificios sujetos a regímenes de protección en la legislación de Patrimonio Histórico, la autorización administrativa correspondiente.

SOLICITA A V.I.

Le sea concedida una ayuda de ptas.
para

En a de de 1996.

El Presidente de la Corporación o representante del Organismo municipal.

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN
DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3313/92, interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3313/92, interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana, representado por el Procurador don Francisco Pérez Abascal y defendido por el Letrado don Manuel Francisco Clavero Arévalo, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 12 de mayo de 1992, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador

núm. 18/91 instruido por infracción a la normativa de montes.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Moya Sánchez y doña Ana Romera Cana contra el Acuerdo de 12 de mayo de 1992, dictado por la Agencia de Medio Ambiente que se declara conforme a Derecho, excepto en el particular relativo a la indemnización impuesta, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia con los límites fijados en la fundamentación de esta sentencia.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 1 de julio de 1996, proveer en Régimen de Provisión Temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Purchena (Almería).
2. Barbate de Franco (Cádiz).
3. Rota núm. 2 (Cádiz).
4. Cabra núm. 2 (Córdoba).
5. Pozoblanco núm. 2 (Córdoba).
6. Puente Genil (Córdoba).
7. Huéscar (Granada).
8. Orgiva núm. 1 (Granada).
9. Orgiva núm. 2 (Granada).
10. Valverde del Camino núm. 2 (Huelva).
11. Cazorla núm. 2 (Jaén).
12. Ubeda núm. 2 (Jaén).
13. Villacarrillo núm. 1 (Jaén).
14. Villacarrillo núm. 2 (Jaén).
15. Torremolinos núm. 2 (Málaga).
16. Torremolinos núm. 3 (Málaga).
17. Torremolinos núm. 4 (Málaga).
18. Torremolinos núm. 5 (Málaga).
19. Coria del Río núm. 1 (Sevilla).
20. Estepa (Sevilla).
21. Lebrija núm. 1 (Sevilla).
22. Lora del Río núm. 1 (Sevilla).
23. Lora del Río núm. 2 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en derecho que soliciten una, varias o todas de las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos: